



**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO
DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN
RELATIVA A LA TRATA DE PERSONAS**

DP1-IF09-2008

Este material es propiedad de la H. Cámara de Diputados y los derechos de autor corresponden a la investigadora o investigador que elaboró el presente documento

Contenido	Pág.
Presentación	
I. Conceptos	5
II. Trata de mujeres	6
III. Marco jurídico nacional referente a la trata de personas	8
IV. Marco jurídico internacional referente a la trata de personas	10
V. Intervenciones de las instancias participantes en la mesa de análisis sobre explotación sexual y trata de personas	14
1. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)	15
2. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	17
3. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	20
4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	22
5. Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia DIF (DIF)	24
6. Instituto de formación profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFPPGJDF)	25
Comentarios finales y propuestas	29
Referencias	34

Presentación

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), es un órgano de apoyo técnico que tiene como objetivo fundamental proveer a las diputadas y los diputados los insumos necesarios para legislar con perspectiva de género, y lograr la generación de disposiciones jurídicas que establezcan los mecanismos necesarios en los distintos ámbitos para asegurar el adelanto de las mujeres y la consolidación de la perspectiva de género.

En su Programa Operativo Anual 2008, el CEAMEG contempla la atención a solicitudes de información de las y los diputados, en este sentido, se da respuesta al requerimiento de un documento que contenga el análisis de la legislación relativa a la trata de personas.

La Organización Internacional para las Migraciones estima que cada año 1 millón de hombres, mujeres, niñas y niños son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud (IOM, 2005).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) señaló que “aproximadamente 1 700 víctimas por año son objeto de trata desde la región de América Latina y el Caribe al Japón” (CIM, 2005).

Este documento tiene por objeto el estudio del marco jurídico nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres con relación a la trata de personas e integra los trabajos sobre el tema desarrollados a lo largo del Programa Operativo Anual 2008 (POA 2008) en la materia, y pretende exponer a las diputadas y los diputados las consideraciones jurídicas e instrumentos internacionales relativos a trata de personas, en especial, de mujeres y niñas. Se compone de 6 capítulos en los que se analizan los instrumentos internacionales y nacionales relativos a la trata de personas.

En primera instancia, se aborda el concepto de trata de personas y, de manera especial, de trata de mujeres, también analiza el marco jurídico nacional e internacional referente a la trata de personas, también se presentan las intervenciones de la mesa de análisis sobre el tema organizada por el CEAMEG y plantea propuestas para su prevención, atención y sanción.

La justificación para la elaboración de la presente investigación es el señalar que el conocimiento y ubicación del tema materia de esta investigación, permitirá a las y los diputados observar las necesidades legislativas, a fin de proponer las reformas necesarias al marco jurídico nacional a fin de fortalecerlo para una adecuada protección de los Derechos Humanos de las mujeres, niñas y niños. El marco teórico y las principales teorías que sustentan la presente investigación son los derechos humanos de las mujeres y la teoría de género. Su hipótesis es que la trata de mujeres se debe a la desigualdad genérica y a la violencia que se ejerce en su contra por el solo hecho de serlo y se desarrollará al contestar las siguientes preguntas:

¿Quiénes son las principales víctimas de la trata de personas?

¿Cuáles son las leyes e instrumentos internacionales relativos a la trata de personas? ¿su contenido es suficiente para prevenir, atender y sancionar éste problema?

¿Son necesarias reformas legislativas en materia de trata de personas, para garantizar los Derechos Humanos de las mujeres?

El presente documento carece de un análisis de derecho comparado por no ser objeto de estudio de la investigación, según lo establece su protocolo.

I. Conceptos

Los términos "trata de seres humanos" y "tráfico de migrantes" han sido usados como sinónimos pero se refieren a conceptos diferentes. Es importante hacer la distinción entre trata y tráfico, pues las víctimas de trata tienen necesidades inmediatas de apoyo físico y psicológico que no tienen las personas objeto del tráfico ilícito.

La trata es un delito organizado muy grave, que requiere procedimientos particulares en términos de justicia y seguridad. El objetivo de la trata es la explotación de la persona, en cambio el fin del tráfico es la entrada ilegal de migrantes. En el caso de la trata no es indispensable que las víctimas crucen las fronteras para que se configure el hecho delictivo, mientras que éste es un elemento necesario para la comisión del tráfico.

El tráfico ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Entre los tipos de trata encontramos:

- Interna: Sin cruce de fronteras
- Internacional: Cruce irregular de fronteras
Cruce regular de fronteras

La trata de personas tiene tres fases: enganche, traslado y explotación. En la primera, el tratante recluta a sus víctimas mediante anuncios en medios impresos, Internet, agencias de reclutamiento, etc. A través del engaño a éstas; en la segunda fase la víctima es trasladada por medios aéreos, marítimos o terrestres

ya sea legal o ilegalmente, finalmente las formas de explotación pueden comprender la laboral, sexual, adopciones, servidumbre, militar o tráfico de órganos (INMUJERES, 2006).

Podemos encontrar a las víctimas de trata en: maquilas y fábricas, fincas comerciales, casas privadas, vendiendo en la calle, industria de servicios, salones de masaje, casas de prostitución u otros tipos de explotación y barcos pesqueros (Marín, 2004).

II. Trata de mujeres

La trata de personas data de épocas muy antiguas pues se practica desde la conquista en donde las mujeres y las niñas africanas e indígenas “eran desarraigadas de su lugar de origen para ser comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales” (INMUJERES, 2006).

El fenómeno como tal se denominó trata de blancas a inicios del siglo XX, denominación que se utiliza para referirse al comercio de mujeres europeas y americanas para ser utilizadas en la prostitución en países árabes, africanos o asiáticos. Es hasta 1949 cuando se aprueba el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (INMUJERES, 2006).

Posteriormente en los 80s la denominación “trata de blancas” se transforma en trata o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El tráfico de mujeres en América Latina y el Caribe tiene dos características, en primer término nos referiremos al tráfico interno, es decir, en el que las mujeres son trasladadas de una zona a otra dentro de su propio país, en segundo lugar, el tráfico externo, que se refiere a la extradición a otro país.

Para la jurista Susana Chiarotti, se puede hablar de nuevas modalidades de trata, tales como (Chiarotti, 2003):

- Contrato de trabajo: en la que las redes de traficantes ofrecen empleos en el exterior ocultando la realidad
- Adopción: en la que la víctima ingresa legalmente al país y el “adoptante” la somete a condiciones de trabajo de explotación
- Matrimonio: a través de agencias matrimoniales en donde después del “matrimonio” con nacionales o extranjeros, las mujeres son prostituidas y privadas de su libertad

Los traficantes utilizan diversos métodos de control para retener a sus víctimas, entre otros: “la retención de documentos de identificación, viaje o de salud; la imposición de deudas por transporte, alojamiento, alimentación y otras necesidades básicas; las amenazas de informar su condición inmigratoria a las autoridades y los golpes y abusos físicos” (Chiarotti, 2003).

La trata de mujeres se debe a diversos factores, entre ellos, la desigualdad genérica y a la violencia que se ejerce en su contra por el solo hecho de serlo, la demanda de mano de obra barata, vacíos legales en la mayoría de los países y falta de acciones por parte de las autoridades. Es por eso que se requiere un serio compromiso por parte del Estado y de la sociedad para atacar este grave problema que vulnera los derechos humanos de sus víctimas.

III. Marco jurídico nacional referente a la trata de personas

México ha instaurado medidas de prevención, atención y sanción al delito de trata de personas desde los distintos Poderes de la Unión, tal es el caso de la aprobación de una ley específica en la materia, es decir, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como de la ampliación de las facultades de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres, hoy denominada FEVIMTRA.

1. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

La *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* fue aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 27 de noviembre del 2007; y estuvo acompañada a diversas reformas a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al Código Penal Federal y al Código de Procedimientos Penales.

El objeto de la Ley es la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas. La Ley referida establece que comete el delito de trata de personas:

Quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

La sanción a éste delito es de 6 a 12 años de prisión, y de 9 a 18 años si el delito es cometido a una persona menor de edad.

La Ley en comento tiene la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas a nuestro país, así como a las y los mexicanos en el exterior del mismo, por lo que podemos mencionar dentro de las ventajas de tener una ley contra la trata de personas:

- Contar con un enfoque de la trata con miras a combatirla de manera global, no sólo tipificando y penalizando el delito, sino además introduciendo acciones y medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas
- Considerar a quien ha sufrido la trata como una víctima que es necesario proteger y asistir, y no como una persona que ha infringido las disposiciones legales
- Introducir penas más severas que las que existen actualmente para los delitos relacionados como el lenocinio, la corrupción o el abuso de menores de edad

2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Esta Ley, desarrolla las diferentes modalidades de la violencia: violencia en la familia, violencia en la comunidad, violencia laboral o docente y violencia institucional; además de que establece los mecanismos para la erradicación de cada una. También introduce la violencia feminicida como respuesta a la serie de feminicidios en toda la República Mexicana.

Si bien, la Ley no menciona de manera expresa a la trata de mujeres, lo hace al definir la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento, físico, sexual o la muerte, en el ámbito privado o público.

En el ordenamiento que se analiza, se define a la violencia sexual como cualquier acto que degrada el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, por lo que se puede derivar que en la trata de mujeres se presentan todos estos elementos que contempla la Ley.

3. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)

Podemos mencionar como un esfuerzo más contra la trata de personas, la creación de la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2008, a fin de atender de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, mediante la realización de las diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales (PGR, 2008).

IV. Marco jurídico internacional referente a la trata de personas

Entre los instrumentos internacionales en materia de trata de personas, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, y que de conformidad con el artículo 133 Constitucional, son ley Suprema de la Unión, se encuentran:

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El propósito de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* es promover la cooperación para prevenir y combatir, de manera más eficaz, la delincuencia organizada transnacional, sin embargo, la Convención no hace referencias específicas a la trata de personas ni algún otro delito en particular, solo aborda la penalización y combate de la delincuencia organizada, también incluye disposiciones sobre incautación, decomiso, extradición, traslados, cooperación internacional y medidas de protección a víctimas. Es por eso que fue creado el Protocolo que la complementa, el cual se presenta a continuación:

2. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, define en su artículo tercero la "trata de personas" como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

3. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* hacen un llamado a los países para eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres, y entre otras acciones plantea:

- Examinar la posibilidad de ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales relativos a la trata de personas y a la esclavitud
- Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la comisión de este delito
- Fortalecer la legislación vigente en la materia, a fin de castigar a los autores por la vía penal y civil

Así mismo, demanda a los países asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata, y que elaborar programas y políticas de educación y capacitación, y examinar la posibilidad de promulgar legislación encaminada a impedir el turismo y el tráfico sexuales, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes, las niñas y los niños.

4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)* en su artículo 6 insta a los Estados Partes a tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En este sentido en el año 2002, dentro de las recomendaciones de su Comité (COCEDAW), se exhorta a México a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y trata de mujeres y

niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a los perpetradores de dicha problemática.

Además en el 2006, el COCEDAW instó a nuestro país a estudiar el fenómeno de la trata, incluidos su alcance, causas, consecuencias y fines, y a recopilar información sistemática con miras a formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención, enjuiciamiento y penalización. Así como a emprender acciones para la rehabilitación de las víctimas y su reintegración en la sociedad, además, de recomendar campañas nacionales de concientización para prevenir a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y consecuencias de la trata. El COCEDAW ha demandado también la capacitación de funcionarias y funcionarios de migración, policías y guardias de vías terrestres, fronteras y costas sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas, y las distintas formas de explotación.

5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* dispone que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

México al ser signatario de la Convención se comprometió a considerar la trata de personas como una forma de violencia contra la mujer, tal como lo establece la misma, junto con la violación, el abuso sexual, la tortura, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual. También nuestro país convino adoptar, por todos los medios, políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

6. Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN)

Por su parte, la *Convención sobre los Derechos de la Niñez* obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Además de protegerles contra todas las formas de explotación y abusos sexuales entre las cuales se incluye la trata, el secuestro, la venta o cualquier otra forma de explotación.

Su Comité recomienda a nuestro país, entre otras medidas, realizar un estudio amplio para determinar las causas, naturaleza y magnitud de la trata de niñas y niños practicada con diversas finalidades, en particular la explotación sexual comercial; enmendar el Código Penal a fin de tipificar la trata; adoptar medidas más enérgicas y enfoques multidisciplinarios y multisectoriales para prevenir y combatir la trata de niñas y niños, y aplicar programas apropiados para prestar asistencia y reintegrar a los niñas y niños víctimas de explotación sexual y/o de trata.

V. Intervenciones de las instancias participantes en la mesa de análisis sobre explotación sexual y trata de personas

A continuación se presentan los principales aspectos abordados en la mesa de trabajo sobre explotación sexual y trata de personas organizada por el CEAMEG el 22 de abril del 2008:

1. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)

Mediante el Acuerdo A/024/08 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2008, se crea la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)*, a fin de atender de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, mediante la realización de las diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales.

La licenciada Elvira Luna, Directora General de Formación de la FEVIMTRA señaló que, además de estar facultada dicha instancia para la investigación y persecución de delitos de violencia contra las mujeres, atienden y rehabilitan a sus víctimas.

Los instrumentos jurídicos que rigen su actuar son: los tratados internacionales en la materia, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los programas gubernamentales en la materia.

La razón de ser de la FEVIMTRA es ubicar a las víctimas de violencia de género y trata de personas como centro de su trabajo para: Apoyarla en la restitución de sus derechos y empoderarla con la finalidad de que proporcione información para la investigación y tenga nuevas opciones de vida.

Por otro lado, la servidora pública refirió que una de las problemáticas más fuertes que enfrentan las víctimas de trata es la desconfianza en la autoridad, por lo que los criterios que rigen la actuación de FEVIMTRA son:

Derechos humanos.- Para garantizar a las víctimas sus derechos.

Perspectiva de género.- Para reconocer la desigualdad como factor a contrarrestar.

Teoría de protección integral.- Para proteger a niños y niñas mediante la preservación de sus derechos.

Interdisciplinariedad.- Para tener una percepción multifactorial de la problemática de la víctima y garantizarle una solución multidimensional.

Interinstitucionalidad.- Para diseñar estrategias que formen parte integral de una respuesta de Estado.

El modelo de la FEVIMTRA tiene tres vertientes: actuación ministerial, atención a víctimas; prevención y formación.

Por otro lado, también se abordó el tipo penal de trata contemplado en la ley específica y señaló que el sujeto pasivo puede ser cualquier persona, no solo niños y mujeres, y el sujeto activo es el tratante y subrayó la importancia de que la legislación contemple todas las conductas y sancionar a quien captura, engaña, cuida, entrega y cobra por ella.

Los medios comisivos empleados en la trata de personas son: la violencia física o moral, el engaño y el abuso del poder, aunque es oportuno señalar que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas plantea que no se requiere la acreditación de dichos medios comisivos para configurar el delito.

La finalidad de la acción es la explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, servidumbre o extirpación de órganos, tejidos y sus componentes.

La representante de la FEVIMTRA señaló que es importante diferenciar los términos explotación sexual y trata, pues una de las finalidades de la trata es precisamente la explotación sexual.

Por otro lado, el juez al sentenciar a una persona por la comisión del delito de trata de personas, debe condenarla a la reparación del daño, por que obviamente se causó una afectación, provocando un daño que debe ser reparado.

Un aspecto importante que rescata la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas es el tratar a las víctimas como tales y no como sujetas activas del delito.

Las entidades federativas que tienen incluido en su código penal el delito de tráfico de personas son 17: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán. En cuanto al delito de explotación sexual infantil, solo 5 entidades lo han tipificado: Baja California, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Quintana Roo.

Otro de los problemas detectados por la FEVIMTRA es la falta de capacitación, pues aun y cuando existan disposiciones legales referentes a la explotación sexual y la trata de personas, si las y los funcionarios no se encuentran capacitados ni sensibilizados, la ley no podrá ser aplicada.

2. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

La licenciada Atene Durán González, Subdirectora de Desarrollo Social del INMUJERES, abordó el tema de trata desde la parte migratoria. Destacó que las y los migrantes constituyen un factor económico de primer orden para muchas economías del mundo. En México, por ejemplo, las remesas de divisas representan el segundo rubro de ingresos a nivel nacional, después del petróleo; no obstante, la calidad de vida de miles, millones de migrantes es mínima tanto en sus lugares de origen, como de tránsito y destino, violentando sus derechos humanos y laborales.

Señaló que la migración femenina alcanza porcentajes que van del 50% y más de la población migrante en Asia y América.

Entre los factores que inciden para alentar la migración en los lugares de origen se encuentra, la falta de mercados de trabajo, de servicios básicos (educación, salud, vivienda), pobreza, inestabilidad política y/o conflictos armados y desastres ambientales. En el caso específico de las mujeres encontramos, vinculadas a su condición de género, la discriminación laboral, la segregación ocupacional, menor acceso a oportunidades educativas, créditos y opciones productivas; violencia y desintegración familiar, así como el aumento de hogares con jefatura femenina, que implica un cambio en los roles de género tradicionales.

En muchos casos estas expectativas se cumplen aunque no necesariamente de la forma esperada. Los trabajos a los que acceden la gran mayoría de las y los migrantes por ejemplo, suelen ser los menos calificados y remunerados y no siempre les garantizan las condiciones de seguridad social mínima. Aun así, en comparación con lo que pueden obtener en sus lugares de origen, las ventajas son considerables.

En términos generales, la trata puede sistematizarse en tres etapas: 1) la captación o el reclutamiento de las personas, –mediante avisos de empleo, ofrecimiento de oportunidades por parte de conocidos o familiares; la venta directa de familiares, el uso de la fuerza, el rapto, la amenaza u otros medios de coerción o intimidación –.

La necesidad de obtener medios para el sostenimiento de sus familias y la ausencia de redes de apoyo familiares o comunitarias en los lugares de origen o de destino, hace que recurran con mayor frecuencia a los enganchadores.

Para cubrir los gastos del traslado y la obtención de documentación apócrifa llegan a contraer deudas con prestamistas (que actúan en complicidad con los tratantes),

para vender o hipotecar –*cuando lo tienen*- algún terrero o propiedad. Como se refiere en el estudio realizado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) “*Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina*”, esta situación de endeudamiento y/o de pérdida del patrimonio familiar, es un factor de vulnerabilidad frente a los tratantes para introducirlas en el mundo de la prostitución.

2) El transporte, traslado y recepción en el país de tránsito o destino. En esta etapa el ingreso puede ser tanto legal como ilegal con distintas variantes: visas temporales como turistas, estudiantes o trabajadoras agrícolas, que, o bien vencen en un plazo determinado o la actividad es diferente a la señalada en el permiso, por lo que rápidamente su situación se vuelve irregular y se convierte en un mecanismo de control para el tratante ante el temor a ser deportada o incluso encarcelada; y 3) la explotación de las víctimas.

Es en este momento cuando la persona es llevada a “trabajar” en las actividades y condiciones que el tratante impone: está endeudada; sin documentación (es frecuente que ésta le sea confiscada o vendida a los dueños de burdeles u otros tratantes) o esta de “ilegal”; sola, desconoce el idioma, y tiene miedo. Si esto no basta entonces se recurre al uso implícito o explícito de la violencia, incluyendo la tortura y la violación, como medio de garantizar la obediencia.

Aunado a lo anterior, el desconocimiento de sus derechos y de las leyes las hace vulnerables y evita que denuncien a quienes las “engañaron” o los abusos de que han sido objeto.

En el caso de la trata: las mujeres son “cosificadas” como objeto que puede ser vendido incluso por los propios familiares, o la pareja, con fines de explotación sexual o de trabajo forzoso, lo que le da un determinado valor en el mercado, para el cual existe una demanda.

3. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

La licenciada Graciela Gómez García, representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó algunas experiencias internacionales exitosas sobre el tema de trata de personas.

La funcionaria refirió que en México existen mecanismos claramente identificados que se encuentran funcionando en materia de atención a víctimas ya sean niños y mujeres.

También abordó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), y señaló que ambos instrumentos son perfectibles y se detuvo en los puntos de prevención y difusión: manifestó que al hablar de trata, se refiere a un problema multidimensional, multifactorial, transversal y transnacional, que requiere para su combate y erradicación, el trabajo concentrado.

Uno de los grandes motores tras la trata de personas, es la falta de una cultura que la condene y sancione de una manera contundente, que la considere inaceptable.

La representante de la SRE manifestó que en materia de protección y asistencia a víctimas, la SRE está trabajando en una redefinición de sus programas de atención y protección; la cancillería tiene un programa sistemático de atención a víctimas mexicanas del delito en el exterior, además, se están creando programas de capacitación para cónsules y funcionarios de protección a fin de que puedan identificar a las víctimas de trata.

En su intervención se destacó la importancia de la cooperación internacional, pues es necesario detectar a las víctimas aun en los países de tránsito, por lo que es fundamental la capacitación ya referida. La cuestión de repatriación es otro componente importante de la tarea de la SRE, por que no basta devolver a la víctima a su comunidad de origen, es necesario que todos los mecanismos de repatriación se den de manera concertada y con las autoridades diplomáticas y consulares de otros países.

Por otro lado, existe la necesidad de hacer los documentos consulares más seguros para impedir que el crimen organizado los utilice para el delito de trata de personas, en este sentido se requiere no escatimar recursos.

En el tema de la reparación del daño, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas establece estándares del más alto nivel y en lo que compete a la reparación del daño para víctimas de trata de mexicanos en el exterior, la SRE está procurando reformular su programa de protección con un mecanismo diseñado en el mejor interés de la víctima, aunque es preciso tener presente que todas las acciones de protección a mexicanos en el exterior, están limitadas y tienen que apegarse a lo que señale el derecho del país donde la víctima es detectada.

La representante de la SRE refirió que una de las recomendaciones que acaba de emitir a México el relator especial de la ONU para explotación sexual infantil, tiene que ver con la total ausencia en los programas educativos, de aspectos de formación relativos a la trata de personas.

Otro aspecto a destacar es el levantamiento de estadísticas, pues no se ha puesto atención en las evaluaciones sobre el impacto de la trata de personas, es más, las estadísticas con que cuenta nuestro país respecto a este problema no son consistentes.

La funcionaria de la cancillería señaló con preocupación que no hubo representación de México en el *Foro parlamentario sobre trata de personas*, celebrado en Viena el pasado mes de febrero, refirió que fue notoria la ausencia de nuestro país. También comentó que la Unión Interparlamentaria se reunió en Sudáfrica en el mes de abril y uno de los temas fundamentales fue el de la trata de personas.

Se subrayó la disposición de la SRE en tener un diálogo abierto y permanente con el Poder Legislativo, reportarles y mantenerles al tanto de las acciones que se realizan a nivel internacional.

Otra historia de éxito es, que después de muchas conversaciones sobre el tema, se pudo llevar a cabo la primera *Reunión trilateral Estados Unidos – México – Canadá sobre trata de personas*, en febrero del año en curso, en la que destacó la disposición de las y los legisladores mexicanos, en ese mecanismo informal de diálogo e intercambio de información y experiencias.

En cuanto a la rendición de cuentas, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas mandata al Poder Legislativo a requerir cuentas, y exigir los reportes de los avances logrados por cada instancia involucrada, es por eso que será fundamental que una vez consolidado el Programa Nacional sobre Trata, se reporten constantemente los adelantos.

El tema de trata tiene y exige acciones a nivel de la prevención de la política social en los países de origen de las víctimas, como a nivel de la demanda, el cual es un aspecto contemplado en el Protocolo de Palermo contra la trata de personas.

4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

La licenciada Maricela Delgado Hernández, Jefa de Departamento de la Coordinación del Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se refirió a la explotación sexual infantil problema que se ha extendido desde la frontera norte hasta la sur, afectando no únicamente a la niñez mexicana, sino también a las niñas y niños de diversos países quienes son utilizados para la explotación sexual.

El Estado mexicano, para abatir este fenómeno, deberá reconocer el problema, por lo que es necesario realizar investigaciones que permitan conocer las cifras reales de las niñas y niños que ingresan de manera legal a nuestro país al lado de familias que posteriormente los harán víctimas de explotación sexual.

Hay que realizar acciones que deben llevarse a cabo con base en los instrumentos internacionales que establecen la obligación de los Estados Partes a tomar medidas tendientes a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

El tratamiento para víctimas de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) debe ser integral y requiere que las políticas públicas sean efectivas, reciban el apoyo de organizaciones civiles, estatales y municipales, así como de las comunidades en su conjunto para obtener resultados efectivos.

Es oportuno mencionar que las familias, la sociedad ni el Estado han desplegado acciones eficaces para tutelar a las niñas y los niños en los casos en que son agredidos con conductas sexuales ilícitas violentas. Este tipo de delitos en contra de niñas y niños producen daños graves, tanto físicos como psicológicos, dejándoles secuelas que afectan su personalidad y su desarrollo.

Nuestro país no cuenta con políticas de prevención eficaces, además las familias también tienen la responsabilidad de comenzar con la educación que prevenga estos delitos (explotación sexual infantil).

Señaló la representante de la CNDH que las soluciones que exige este fenómeno son multidisciplinarias y de cooperación bilateral entre los diversos agentes

encargados de su investigación y atención, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

5. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

La maestra Jazmín Mártir, Subdirectora de Vinculación Interinstitucional de la Dirección General de Protección a la Infancia del DIF Nacional, comentó que han abordado el tema de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) que es una de las manifestaciones de la trata de personas.

El DIF Nacional ha trabajado a través de dos líneas: la Coordinación nacional para prevenir, atender y erradicar la ESCI y la otra es la implementación de planes de acción en las entidades federativas

Se han desarrollado campañas a nivel nacional para prevenir este delito, en las que ha participado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el propio DIF Nacional.

La representante del DIF Nacional comentó que la primera tarea fue hacer visible el fenómeno a nivel nacional, y después sensibilizar a la población sobre la necesidad de denunciar este tipo de ilícitos ante las autoridades competentes.

Se han generado también, protocolos de prevención, atención y detección de víctimas y guías para la implementación de planes y acciones interinstitucionales para abordar la problemática de la explotación sexual.

Otro de los programas que opera del DIF Nacional es la implementación de planes de acción a través del *Programa para la prevención, atención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil*, que opera en 18 entidades federativas, identificadas con más alto riesgo.

El DIF Nacional cuenta con un diagnóstico sobre las necesidades de atención a víctimas de explotación sexual a fin de desarrollar acciones muy focalizadas en cada entidad de la República.

Un programa más que opera el DIF Nacional es el *Programa de atención a migrantes y repatriados*, en el cual se abre un albergue de atención en el marco de este programa de explotación sexual en Tapachula, Chiapas; puesto que la frontera sur es una zona de alta vulnerabilidad para la trata de personas.

Por otro lado, en el estado de Jalisco, se cuenta con un *Centro de atención especializada a víctimas de la explotación sexual*.

6. Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFPPGJDF)

La licenciada Katherine Mendoza Bautista, Investigadora del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal centró su participación alrededor de tres puntos a partir de la revisión de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas:

- Seguridad de las víctimas
- Protección a testigos
- Reparación del daño

La Ley menciona aspectos de avanzada respecto a los derechos de las víctimas, pero deja algunos rubros de manera abierta. Respecto a la seguridad de las víctimas, en el capítulo cuarto de la Ley, se alude a ésta protección y asistencia a las víctimas y ofendidos, la cual se debe llevar a cabo atendiendo fundamentalmente a 4 aspectos:

- a. Identidad de la víctima.- enfocándose a preservar el nombre y los datos personales de las víctimas ofendidas, para que no puedan ser divulgados en ningún caso
- b. Informarle a la víctima sus derechos.- como lo es el de permanecer en el país o ser devuelta a su país de origen
- c. Facilitar su permanencia.- durante todo el tiempo que lleve el proceso judicial
- d. Todos aquellos que tengan por objeto salvaguardarle.- en el libre desarrollo de la personalidad, la integridad y los derechos humanos

Si bien el capítulo cuarto alude a la seguridad de las víctimas y ofendidos, no lo hace respecto a las y los testigos. Entre las obligaciones que debiera tener la autoridad federal, es la que se refiere a la evaluación permanente de los riesgos respecto a la seguridad de víctimas, ofendidos y testigos.

La Investigadora comentó que puesto que este tipo de delitos da lugar a una serie de represalias, es especialmente importante contar con un programa de protección instaurado a partir del reglamento de la Ley. El programa debería contemplar desde la protección física, la reubicación dentro del país, aunque la Ley no hace alusión alguna acerca de la reubicación fuera del país.

También sería importante la celebración de convenios de reubicación con otros países.

La representante del IFPPGJDF señaló que la Ley recoge la salvaguarda a la identidad de la víctima y la familia, ya esto es una medida que en sí representa una protección importante. Sin embargo, se requiere contar con las reubicaciones, tales como previsiones acerca del cambio de identidad, la asistencia financiera hasta los límites y alcances en que podría efectuarse.

La licenciada Mendoza comentó que es necesario llevar a cabo evaluaciones de cada uno de los casos que recibirán protección especializada. Por otro lado, también existen otra serie de medidas que pueden ser implementadas paralelamente para tratar de garantizar la seguridad de las víctimas, como lo son la instalación de alarmas en lugares en que está la víctima, por ejemplo en su lugar de trabajo o en su casa, esto ya ha sido recogido como parte de buenas prácticas en otros países.

Otro aspecto a considerar para la salvaguarda de las víctimas, es la asignación de escoltas policiales, a través de la coordinación con funcionarios y representantes de la sociedad civil que monitoreen la seguridad de la víctima o los testigos.

El escenario ideal es el empoderamiento de las víctimas para ello, los programas tienen que contar con la participación coordinada de las diversas secretarías de estado, lo cual está estipulado en la propia Ley.

En cuanto al Programa de protección de las víctimas y testigos, las instancias de gobierno podrían cooperar a través de la búsqueda de:

- Lugares de trabajo, para colocar a las víctimas o a los testigos
- Cambios de identidad
- Celebración de convenios para la reubicación con otros países o entidades

Un aspecto que la Ley no previene es la creación de un cuerpo de policía especializado para la atención de las víctimas de trata de personas. Sería necesario valorar la manera de incluirlo en el Reglamento de la Ley.

Respecto a la reparación del daño, la Ley la desarrolla de manera muy plausible, pero deja fuera el caso de los responsables que hayan quedado en estado de insolvencia o hayan escondido los recursos, impidiendo la reparación del daño. Algunas buenas prácticas en otros países implementan un fondo a cargo del

gobierno estatal para que en esos casos particulares, el Estado, de manera solidaria emita la reparación del daño.

Otro aspecto que también podría considerarse es el decomiso de los fondos y activos provenientes de la trata de personas y que este tipo de fondos puedan ser aplicados precisamente para la indemnización a las víctimas.

VI. Comentarios finales y propuestas

La trata de personas es una nueva modalidad de esclavitud y una forma extrema de violencia contra las mujeres y la niñez, en la que el responsable no es únicamente el agresor, sino también, el mercado y la sociedad misma al permitir o tolerar estos delitos.

La Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) señala que actualmente miles de mujeres y niñas en todo el mundo son víctimas de la trata de personas y del tráfico de migrantes. Éstas pueden estar huyendo de su país de origen debido a diversas razones y requieren protección internacional.

México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes, situación que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son las principales víctimas de la trata de personas, los cuales son utilizados principalmente, con fines de explotación sexual y laboral (INMUJERES, 2006).

A continuación se presentan algunas de las propuestas que se recogieron en la *Mesa de trabajo de explotación sexual y trata de personas*, convocada por el CEAMEG en abril del 2008, y en la que participaron la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFPPGJDF):

- Contar con los debidos procesos de investigación y persecución de los delitos
- Denunciar y combatir la corrupción

- Habilitar programas seguros de protección a testigos y a familiares de la víctima
- Trabajar de manera coordinada con las organizaciones de la sociedad civil comprometidas en estos temas
- Generar procedimientos para identificar a las víctimas de trata
- Elaborar propuestas concretas sobre los contenidos del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Incluir en la tipificación de la trata la comisión por omisión
- Impulsar la armonización de la legislación nacional con los tratados en la materia
- Desarrollar acciones de prevención de los delitos de explotación sexual y trata de personas
- Difundir los instrumentos normativos (nacionales e internacionales) referentes a la trata de personas
- Impulsar iniciativas para promover la Ley de protección a testigos
- Fomentar y fortalecer la coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, para la prevención del delito y atención a las víctimas
- Promover la vinculación con el sector empresarial para prevenir la trata de personas explícita o implícita
- Impulsar el desarrollo de investigaciones, diagnósticos y estadísticas, desagregadas por sexo, a nivel local, nacional y regional, en materia de trata de personas
- Promover la adecuada protección y asistencia integral (legal, médica, psicológica) para las víctimas del delito
- Sensibilizar e informar a las y los actores institucionales (estatales y de la sociedad civil) acerca de las características de la trata de personas
- Elaborar un estudio y/o diagnóstico sobre nuevas formas de captación de las redes de tratantes de personas a través de medios cibernéticos (*internet*)

- Elaborar materiales de difusión e impulsar campañas informativas, en especial en las zonas fronterizas y de alta movilidad migratoria
- Promover en los medios masivos de comunicación imágenes no sexistas
- Modificación de los ordenamientos jurídicos a fin de contemplar disposiciones y sanciones aplicables a las personas involucradas en la explotación sexual infantil
- Fortalecimiento de grupos de especialistas en el tratamiento de la explotación sexual infantil
- Desde el punto de vista de la legislación procesal penal, desarrollar mecanismos para proteger la seguridad de las víctimas y testigos, (videoconferencias, teleconferencias o declaración a través de video)
- Modificar la legislación procesal penal para preservar la identidad de los declarantes
- Modificar la Ley a fin de que los casos de insolvencia del responsable, el Estado emita la reparación del daño de manera solidaria
- Difusión y promoción de los derechos humanos de las personas, en especial de las niñas y los niños

También es importante tener presentes las recomendaciones emitidas a nuestro país por parte de las organizaciones internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres y de la infancia, así como de los Comités de seguimiento de las Convenciones en la materia.

Por su parte el Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México, presentado por la *Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, recomienda entre otras medidas (OACNUDH, 2003):

Que el fortalecimiento de la seguridad en la frontera sur de México se realice con un enfoque de protección a los derechos humanos, principalmente de las y los

migrantes, con una orientación hacia el combate del tráfico y la trata de personas, señala que estas políticas deben estar acompañadas de programas de atención y protección a las víctimas de la trata de personas, para evitar que se criminalice o se castigue a los migrantes en esta situación.

En el ámbito internacional, el COCEDAW expresó a México su preocupación por la falta de uniformidad en la tipificación de la trata como delito a nivel de los estados, la ausencia de programas de protección y rehabilitación a víctimas y la escasez de información y estadísticas sobre la trata. El COCEDAW recomendó al Estado mexicano:

El establecimiento de un calendario concreto para la armonización de las leyes a nivel estatal a fin de tipificar como delito la trata de personas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes. Insta también al Estado Parte a estudiar el fenómeno de la trata dentro del país, incluidos su alcance, causas, consecuencias y fines, y a recopilar información de manera sistemática con miras a formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención, enjuiciamiento y penalización y medidas para la rehabilitación de las víctimas y su reintegración en la sociedad. Además, recomienda que el Estado Parte lleve a cabo campañas de concienciación a nivel nacional dirigidas a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y las consecuencias de la trata y capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de fronteras sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas y las distintas formas de explotación.

El Comité de los Derechos del Niño observó que no se han abordado de manera suficiente algunas de las recomendaciones, como es la falta de datos disponibles que permitan analizar de una forma amplia y sistemática la situación de los derechos de las niñas y los niños víctimas de violencia y abuso, de explotación comercial y sexual, y víctimas de trata; por otro lado, recomendó a México elaborar un sistema que facilite la reunión general de datos desglosados por sexo y grupos de niños que necesitan protección especial.

El Comité expresó su preocupación el alcance de la explotación sexual, la trata y el secuestro de niños en nuestro país, en particular en Ciudad Juárez, al respecto, recomendó:

- Realizar un estudio amplio para determinar las causas, naturaleza y magnitud de la trata de niños practicada con diversas finalidades, en particular la explotación sexual comercial
- Reformas al Código Penal a fin de tipificar como delitos penales la explotación, la trata y el secuestro de niñas y niños
- Adoptar medidas más enérgicas y enfoques multidisciplinarios y multisectoriales para prevenir y combatir la trata de niños, y la explotación sexual de niños y adolescentes
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas, en particular, a los padres, niñas y niños
- Velar por que los niños víctimas de la trata, y los que han sido sometidos a explotación sexual y económica, sean tratados como víctimas y se enjuicie a los autores
- Aplicar programas apropiados para prestar asistencia y reintegrar a las niñas y los niños víctimas de explotación sexual y/o de trata, y colaborar con las organizaciones no gubernamentales en la materia.

La trata de mujeres se debe a la desigualdad genérica y a la violencia que se ejerce en su contra por el solo hecho de serlo, en ese sentido, las actividades contra la trata deberían incluir la perspectiva de género, debido a que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, por lo que se requiere un serio compromiso por parte del Estado y de la sociedad para atacar este problema.

Referencias

Cámara de Diputados. (2008). Dirección General de crónica y gaceta parlamentaria. Versión estenográfica de la mesa de análisis: *Explotación sexual y trata de personas*, celebrada el 22 de abril del 2008. México.

Chiarotti, S. (2003). *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*. CEPAL, Santiago de Chile. Recuperado el 27 de noviembre del 2008 de

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4248.pdf>

CIM. (2005). *Informe anual sobre el combate contra el delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños en las américas*. Recuperado el 27 de noviembre del 2008 de

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3640.pdf>

FEVIMTRA. (2008). Participación de la Licenciada Elvira Luna, Directora General de Formación de la FEVIMTRA en la *Mesa de trabajo sobre explotación sexual y trata de personas* organizada por el CEAMEG el 22 de abril del 2008.

INMUJERES. 2006. *La trata de personas. Aspectos básicos*. México.

IOM: 2005. *World migration 2005. Costs and benefits of international migration*. Ginebra.

Marin, A. 2004. *Trata de Personas: marco conceptual e instrumentos internacionales*. OIM.

OACNUDH. (2003). *Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México*. México.

PGR. (2008). Acuerdo A/024/08 del Procurador General de la República. Recuperado el 26 de noviembre del 2008 de

<http://www.pgr.gob.mx/Servicios/Normateca/Documentos/ACUERDOS/08/A-024-08.pdf>

OACNUDH. (2003) *Diagnóstico sobre los Derechos Humanos en México*. México.

Legislación

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D. O. F. 1° de febrero del 2007.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. D. O. F. 27 de noviembre del 2007.

Instrumentos internacionales

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Aprobada en 1994 por la OEA. Ratificada por México en 1998.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1981.

Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada en 1989 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1990.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (1995).

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 25 de agosto del 2006.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2001.

Recomendación del Comité de los Derechos del Niño (42º período de sesiones, 8 de junio de 2006)

Recomendaciones al gobierno de México del Comité de expertas de la CEDAW. 2002.



CEAMEG

H. Cámara de Diputados

LX Legislatura

2008

www3.diputados.gob.mx/camara/CEAMEG

Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Presidenta: Dip. María Soledad Limas Frescas

Secretarias: Dip. Bertha Y. Rodríguez Ramírez

Dip. Holly Matus Toledo

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Directora General: Mtra. María de los Ángeles Corte Ríos

Directora interina de Proyecto 1: Mtra. Nuria Hernández Abarca